



COMITÉ DE SELECCIÓN

INFORME N° 01 - "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" -2023-MPH-BCA/CS. -



A : HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

ASUNTO : Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto de Procedimiento de Selección

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-MPH-BCA/CS-Primera Convocatoria

FECHA : Bambamarca, 09 de mayo de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted para saludarlo muy cordialmente y para hacerle llegar a su despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2023-MPH-BCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA**, el mismo que se desarrolló de acuerdo a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 23 de enero del 2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°010-2023-MPH/GM se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la MPH-BCA para el año 2023.
- Con fecha 14 de marzo del presente año, mediante Formato N° 02 se aprueba el expediente de contratación.
- Con fecha 04 de abril del presente año, mediante Memorándum N° 216-2023-MPH/GM se aprobó las bases del procedimiento y se efectúa la convocatoria a través del SEACE.
- Con fecha 21 de abril del presente año, se publica a través del SEACE el procedimiento de selección.
- Con fecha 08 de mayo del presente año, se publicó a través del SEACE el acta que declara desierto el presente procedimiento de selección antes indicado, al no existir como mínimo dos ofertas válidas para otorgar la buena pro.

II. ANÁLISIS:

- Siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 65 en el numeral 65.2 indica "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- Analizando el Acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro de la SIE N°002-2023-MPH-BCA/CS – Primera Convocatoria, se observa que se registraron tres (03) participantes los mismo que presentaron su oferta, según se detalla:





199

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CALERA EL UÑEGAN S.R.L.	20491756986
2	INVERSIONES CARUAJULCA S.R.L.	20600272919
3	ESTACION DE SERVICIOS HERRERA VIRGEN DEL CARMEN S.R.L.	20600573935

- El Comité de Selección al observar que en dicho procedimiento de selección no se presentaron mínimo 02 ofertas válidas, procedió a declararlo desierto, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 1.8 de la sección general de las bases, que a la letra señala: **"Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección"**; al existir una única oferta válida.

En consecuencia, el presente procedimiento de selección quedó desierto.

III. CONCLUSIONES

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se presume que la declaratoria de desierto tuvo como origen en lo siguiente:

- Dos de las ofertas presentadas no cumplen con la totalidad de documentos solicitados en el Capítulo IV - Requisitos de Habilitación, donde se solicita (Declaración Jurada de compromiso de contar obligatoriamente con los siguientes servicios: Punto de aire, agua, servicios higiénicos, patio de maniobra, un cilindro de arena en caso de incendios y dos surtidores y/o dispensadores).

IV. RECOMENDACIONES

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. En ese sentido, se solicita a su digno despacho autorice al Comité de Selección llevar a cabo la Segunda Convocatoria.
2. La siguiente convocatoria se efectúe a través de una Subasta Inversa Electrónica, según lo establecido en el numeral 65.4 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima. Adjunto expediente de contratación.

Atentamente,

  
-----  
Ing. Elmer Díaz Tello  
Presidente Comité de Selección

  
-----  
Ing. Gerson Kelvin Medina Cruzado  
Primer Miembro

  
-----  
C.P.C. José G. Sofano Silva  
Segundo Miembro